



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

| | |
|---------------------|----------------|
| SECRETARÍA JURÍDICA | |
| Revista: | <i>[Firma]</i> |
| Expediente: | |

Decreto Número **3760**

de 2007

1 OCT 2007

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral – en sentencia de octubre 27 de 2006 , por medio de la cual resolvió la apelación presentada por el señor JAIME ORLANDO FELIX BERMÚDEZ contra el fallo de primera instancia, revocó la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, ordenando el reintegro y condenando al patrono a pagar a título de indemnización los salarios dejados de percibir por causa del despido.

Que dicho cargo por no ser necesario, no está previsto en la planta de personal establecida mediante Decreto 1747 de 2003, modificado mediante Decreto 4240 de 2004; no obstante lo anterior y con el fin de acatar la orden judicial impartida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral, se requiere crear transitoriamente en la planta de personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

Que mediante el Decreto 1747 de 2003, modificado mediante Decreto 4240 de 2004, se modificó la planta de personal del Ministerio de Cultura .

Que el Ministerio de Cultura, presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la planta transitoria del Ministerio de Cultura, el siguiente empleo para vincular un funcionario de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral así:

| NÚMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO |
|-------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|
| 1 (Uno) | Profesional Universitario | 2044 | 10 |

Continuación de Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura"

PARÁGRAFO.- Cuando por cualquier causa legal cese para su titular la protección especial por fuero sindical, se entenderá suprimido el cargo de que trata el presente artículo y terminará la relación laboral del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

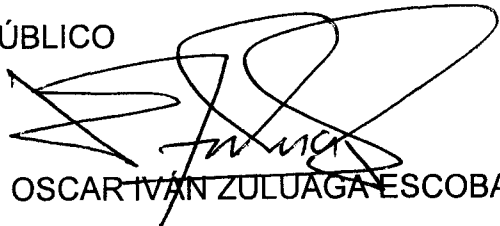
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

1 OCT 2007

Dado en Bogotá, D.C. a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE CULTURA



PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



FERNANDO GRILLO RUBIANO

e p